

Bogotá D.C. 14 de febrero de 2023

Señores  
**LOTERIA DEL CAUCA**  
Cali

- Referencia:** Convocatoria invitación Pública No. 005 DE 2023 cuyo objeto corresponde a: *“Contratar la impresión, custodia, suministro, distribución, transporte y recolección de la devolución y premios de 8.800.000 billetes de Lotería del cauca para treinta y ocho (38) sorteos ordinarios, dos (02) sorteos especiales y un (1) sorteo extraordinario 005 del 12 diciembre de 2.023”.*
- Asunto:** Observaciones del proceso

Estimados Señores:

De conformidad con el pliego de condiciones, **DISPAPELES SAS**, en calidad de interesado en participar en el marco del proceso en referencia, previo estudio y análisis de las condiciones que establecen los pliegos de condiciones, por medio del presente documento, nos permitimos formular las siguientes observaciones, así:

## I. PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO:

### 1. OBERVACIONES CAPITULO 1

#### 1.1. NUMERAL 1.4 OBJETO

Con base en lo estipulado por la entidad en el objeto del contrato:

Cantidad de billetes por sorteo	210.000 billetes
Numero de sorteos	38 (TREINTA Y OCHO)
Tamaño del Billete (Incluye el Cabezote):	27,5 cms de alto x 13,5 cms de ancho
Tamaño de la fracción:	5,0 cms de alto x 13,5 cms de ancho
Tamaño Cabezote:	2,5 cm de alto x 13,5 cms de ancho
Fracciones por billete:	5 (CINCO)
Papel:	Bond Register sensibilizado de 75 grs o papel Inkjet de 80 grs
Seguridades básicas:	Mínimo 10 seguridades

Para la impresión dos sorteos especiales, será con las siguientes características:

Cantidad de billetes por sorteo	210.000 billetes
Numero de sorteos	02 (DOS)
Tamaño del Billete (Incluye el Cabezote):	27,5 cms de alto x 13,5 cms de ancho
Tamaño de la fracción:	8,3 cms de alto x 13,5 cms de ancho
Tamaño Cabezote:	2,5 cm de alto x 13,5 cms de ancho
Fracciones por billete:	3 (TRES)
Papel:	Bond Register sensibilizado de 75 grs o papel Inkjet de 80 grs
Seguridades básicas:	Mínimo 10 seguridades

## 1.2. Observación No. 1

Se solicita a la entidad que en lo relacionado a la referencia del papel, se aclara que el papel inkjet de 80 grs no cumple la condición de ser register sensibilizado (es decir sin blanqueador óptico), por lo tanto, para que exista igualdad de condiciones para los diferentes sistemas de impresión INKJECT/ FLEXOGRAFICO/ OFFSET/ LITOGRAFICO con los que cuentan las compañías analizadas previamente en el estudio de mercado, se solicita a la entidad indicar Bond 75 grs CBO o con blanqueador óptico.

Extracto de estudio de mercado publicado por la entidad en el numeral 1.5.1.1.-  
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BILLETE DEL SORTEO ORDINARIO:

*“Teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado, encontramos que existen varios sistemas de impresión y que para aperturar las posibilidades de oferta podemos concluir que hay un sistema de offset litográfico y flexo gráfico y para la información variable existen el sistema de impresión Inkjet y láser, razón por la cual los proponentes podrán presentar su oferta bajo las siguientes condiciones:”*

Y más adelante indica

***“Teniendo en cuenta las condiciones del mercado mundial en razón al desabastecimiento de materias primas, una vez indagado en el mercado con las casas impresoras existentes en el país, los billetes tradicionales de la LOTERIA DEL CAUCA tendrán básicamente las siguientes características:***

*ESPECIFICACIONES TECNICAS DE IMPRESIÓN DEL BILLETE DEL SORTEO ORDINARIO: La impresión de billetería se realizará a través de **impresión offset litográfico o flexo gráfico, el papel que se utilizará para la impresión de los billetes será Bond con un gramaje mínimo de 75 gramos/m2 para cada uno de los sorteos, para la impresión los proponentes podrán utilizar alguno de los dos sistemas de impresión existentes en el mercado a saber:***

Así las cosas, y considerando que la entidad reconoce el desabastecimiento mundial de materias primas y que igualmente el mercado tiene diferentes sistemas de impresión, se solicita a la Lotería de Boyacá cambiar para todas las referencias impresas de Sorteos Ordinarios y para los dos sorteos especiales a papel BOND 75gras CBO o sin blanqueador óptico.

### 1.3. NUMERAL 1.5. CRONOGRAMA

Con base en lo establecido por la entidad:

#### 1.5 CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDADES
8 al 14 de febrero de 2023	APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN
Del 8 al 14 de febrero de 2023	CONSULTAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES
16 de febrero de 2023	PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y OBSERVACIONES
22 de febrero de 2023	CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS, HORA 3:00 p.m.
24 de febrero de 2023	EVALUACION DE PROPUESTAS
24 al 28 de febrero de 2023	OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS
1 de marzo de 2023	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUACION
2 al 4 de marzo de 2023	ADJUDICACION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO

#### 1.3.1. Observación No. 2.

Se solicita a la entidad ampliar el término establecido para la presentación de las ofertas al 28 de febrero del 2023 con el ánimo de hacer un mayor análisis técnico, jurídico y financiero de la oferta por cada uno de los interesados en presentar propuesta al presente proceso de selección, tomando en consideración la especificidad del objeto a contratar.

### 1.4. NUMERAL 1.22 PROPUESTA ECONÓMICA:

Con base en lo establecido por la entidad:

*“El proponente deberá indicar los precios separando el valor de la impresión (alistamiento, materias primas, insumos, etc.), el valor de la distribución con valor declarado, el valor de la recolección de la billettería devuelta y los billetes premiados, estos últimos con valor declarado.*

*Se precisa que para todos y cada uno de los valores componentes de la propuesta económica se deberá considerar el Impuesto al Valor Agregado – IVA, pues de lo contrario se entenderá incluido dentro del precio cotizado”.*

#### 1.4.1. Observación No. 3.

Se solicita a la entidad publicar el formato económico que deberán tener en cuenta los proponentes al momento de presentar sus ofertas, toda vez que, en la forma en la cual se requiere discriminar valores no es la común en el mercado de Gobernaciones y Loterías, por lo cual, en aras de garantizar la

selección objetiva de los proponentes bajo un criterio uniforme de evaluación, solicitamos sea publicado dicho formato.

#### 1.4.2. Observación No. 4.

Del mismo modo, solicitamos a la Lotería del Cauca se sirva aclarar la razones que llevan a solicitar a los proponentes desagregar los valores de -impresión, alistamiento, materias primas, insumos. Por otro lado, el valor de la distribución con valor declarado y el valor de la recolección de la billetería devuelta con valor declarado, esto, teniendo en cuenta que las cotizaciones solicitadas y recibidas por la entidad en el estudio de mercado fueron de un solo valor unitario y total, incluidas todas las actividades antes mencionadas. (ver imagen)

NOMBRE DEL IMPRESOR	SORTEOS ORDINARIOS	SUPERMILLONARIO	TOTAL, COTIZACION IVA INCLUIDO
CADENA S.A.	42 sorteos x 215.000 Billetes, =\$ 271,10 IVA Includo 2 sorteos por 250.000 Billetes cada uno = \$ 269.60 IVA Includo = <b>\$2.582.833.000</b>	1 sorteo x 400.000 Billetes= \$305,00 IVA Includo = <b>\$122.000.000.</b>	<b>\$2.704.833.000.</b>
THOMAS GREG & SONS COLOMBIA	No presento cotización		
DATALASER S.A.	42 sorteos x 215.000 Billetes, \$ 217,77 IVA Includo 2 sorteos por 250.000 Billetes cada uno = \$ 213.01 IVA Includo = <b>\$2.072.968.100</b>	1 sorteo x 400.000 Billetes= \$296,31 IVA Includo= <b>\$118.524.000</b>	<b>\$2.191.492.100.</b>
DISPAPELES S.A.S	42 sorteos x 215.000 Billetes, = \$ 474,81 IVA Includo 2 sorteos por 250.000 Billetes cada uno = \$ 535.50 IVA Includo = <b>\$ 4.555.284.300</b>	1 sorteo x 400.000 Billetes= \$815,86 IVA Includo = <b>\$326.344.000</b>	<b>\$4.881.628.300.</b>

Así las cosas, la entidad no debe solicitar valores desagregados para la presente oferta, pues el "Know how" y forma en la que cada competidor estime sus costos y precios para las diferentes actividades que conforman el objeto del contrato, son potestativas y parte del manejo de negocio de cada empresa.

## 2. OBSERVACIONES CAPÍTULO 2

2.1. Numeral 2.1.2 del pliego de condiciones del proceso, establece las condiciones de Verificación de la Capacidad de Experiencia de los proponentes así:

Cl. 103 No. 69 - 53, Bogotá Tel: 6439030 – 6439000

*“Para la verificación de este factor, se tendrá en cuenta:*

*El cumplimiento de contratos anteriores: Los proponentes deberán anexar a la propuesta una constancia sobre el cumplimiento de contratos celebrados o en ejecución, cuyo objeto **deberá ser igual** al requerido en la presente Invitación.*

*Para ser verificadas las constancias o certificaciones deberán cumplir con las siguientes especificaciones:*

*(...)*

*3. El proponente deberá comprobar o certificar con dos (2) o más certificados, su experiencia en contratos **cuyo objeto sea similar al de la presente Invitación.***

*(...)*

*5. Se deberán presentar los manuales de procesos y procedimientos internos debidamente aprobados, avalando la infraestructura y procedimientos de seguridad, que garanticen a la Lotería del Cauca el manejo de su producto en óptimas condiciones de seguridad, previniendo falsificaciones o adulteraciones desde la fuente. Igualmente, el proponente deberá demostrar que administra su capacidad con seguridad desde el manejo de materias primas, infraestructura, personal especializado y las demás que requiera.” (se resalta)*

#### **2.1.1. Observación No. 5**

Con base a lo anterior, se solicita a la entidad unificar el criterio de validación de experiencia de los proponentes, permitiendo la acreditación de certificaciones de experiencia cuyo objeto sea igual y/o similar a la presente invitación.

#### **2.1.2. Observación No. 6**

Se solicita a la entidad indicar, con relación al sub numeral 3 del numeral 2.1.2 del pliego de condiciones del proceso, se sirva aclarar qué relación tiene el mismo con los contratos de experiencia en objetos similares al del presente proceso; y clarificar si este requerimiento hace parte de otro capítulo del pliego de condiciones.

De ser propio este párrafo de otro requerimiento del pliego, agradecemos a la entidad este sea exigible al contratista y no al proponente, entendiendo que los manuales de procesos y procedimientos con confidenciales de cada proponente y hacen parte de su “know how” u organización de negocio.

En caso contrario, de ser requerido en este proceso de licitación demostrar los procesos y procedimientos y la infraestructura y procedimientos de seguridad, agradecemos clarificar si lo esperado por la entidad es una certificación emitida por el representante legal de proponente.

## **2.2. NUMERAL 2.1.4 VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CONTABLE**

### **2.2.1. Con base en lo descrito en el numeral 2.1.4.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS, la entidad establece que:**

*“El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias o Estado de Resultados, certificados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2021, los cuales se deberán presentar con el comparativo 2021 / 2020.*

**Los estados financieros deberán presentarse con sus respectivas notas.**” (se resalta)

#### **2.2.2.1. Observación No. 7.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6.1. del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que:

*“El certificado de Registro Único de Proponentes **será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.** En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley<sup>3</sup>, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.*

Se exhorta a la entidad suprimir el requisito de presentación de los **estados financieros con sus respectivas notas,** validando exclusivamente la capacidad financiera de los proponentes con base al Registro Único de Proponentes, garantizando así la uniformidad en el trámite de evaluación de

los proponentes, bajo un criterio objetivo que previamente ha sido verificado y constatado por la respectiva Cámara de Comercio.

## 2.2.2. El numeral 2.1.4.4 del Pliego de condiciones establece los REQUISITOS FINANCIEROS acreditar en el presente proceso así:

### 2.1.4.4.1 RAZÓN CORRIENTE

Se denomina también relación corriente y verifica la disponibilidad de la persona natural o jurídica, para afrontar sus compromisos a corto plazo.

$$\text{RAZON CORRIENTE} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 2,0$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, para el cálculo de la liquidez, se tendrá en cuenta el resultante de ponderar las razones corrientes de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

### 2.1.4.4.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Establece el porcentaje de participación de acreedores dentro de la empresa.

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 50\%$$

## 2.2.2.1. Observación No. 8

Ante este requerimiento de indicadores financieros establecidos por la entidad, podemos apreciar que, una vez realizada la validación del sector, encontramos que las empresas que han participado directamente en procesos cuyo objeto contractual es igual o similar al que nos ocupa al presente proceso de selección, cuentan con los siguientes indicadores financieros, a saber:

INDICADORES LOTERIA		LIQUIDEZ <=1.5	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO <=50%	COBERTURA DE INTERESES >=5	RENTABILIDAD PATRIMONIO >=10	RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=10
860.005.080	THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S.A.	1,40	75%	1,60	0,20	0,05
890.930.534	CADENA S.A.	1,02	69%	2,19	0,17	0,05
802.017.734	DATAASER S.A.S	6,83	39%	5,29	0,23	0,14
802.005.820	DITAR S.A	1,61	57%	23,47	0,35	0,15
	<b>THOMAS</b>					
	<b>CADENA</b>					
	<b>DATALASER</b>					
	<b>DITAR</b>					
ACTIVO CORRIENTE	\$ 63.752.292.000	\$ 38.497.267.000	\$ 4.151.195.974	\$ 47.707.404.578		
PASIVO CORRIENTE	\$ 45.663.597.000	\$ 37.623.905.000	\$ 607.161.059	\$ 29.454.175.725		
UTILIDAD OPRACIONAL	\$ 7.320.362.000	\$ 9.263.211.000	\$ 759.521.858	\$ 9.330.655.191		
INTERESES	\$ 4.555.353.000	\$ 4.221.257.000	\$ 143.575.854	\$ 397.515.744		
PASIVO TOTAL	\$ 107.691.113.000	\$ 125.427.223.000	\$ 2.122.980.947	\$ 35.558.459.350		
ACTIVO TOTAL	\$ 142.883.775.000	\$ 179.278.969.000	\$ 5.332.415.396	\$ 62.141.298.634		
PATRIMONIO	\$ 35.192.662.000	\$ 53.851.746.000	\$ 3.209.434.449	\$ 26.582.839.284		

(Imagen 1 – Datos extraídos del Registro Único de Proponentes)

Con lo anterior se puede colegir que, el único oferente favorecido con los indicadores dispuestos para el presente proceso de selección sería la sociedad DATALASER, impidiendo así la participación activa de las

diferentes empresas del sector que pueden dar cumplimiento al alcance técnico del objeto de la presente contratación.

Ahora bien, existiendo la posibilidad de presentar propuesta a través de consorcios y/o uniones temporales por los diferentes actores del sector con el ánimo de aunar esfuerzos, dicha asociación sería inane por cuanto el resultados del cómputo de los indicadores no lograría cumplir las exigencias actuales del proceso, llevando consigo la posibilidad de acudir a una sociedad que tenga una mayor capacidad financiera pero adolezca de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, lo cual implicaría otra barrera de participación, toda vez que el numeral 3.4.12 *ibidem*, exige que: “En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la experiencia solicitada”. En tal sentido, al hacer el cálculo de los indicadores de mercado, los únicos que podrían presentar figura asociativa serían DITAR Y DATALASER nuevamente para cumplir los indicadores exigibles.

Así las cosas y con el ánimo de evitar barreras que afecten el principio de igualdad y libre concurrencia de los interesados, se exhorta a la Lotería ajustar los indicadores financieros así:

**Razón corriente** = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar una razón corriente mayor a 1.

**Nivel de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total.

El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 60 %.

#### **2.2.2.2. Observación No. 9**

De otro lado, solicitamos a la entidad de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que establecen que:

“(…) los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la

*información de que tratan los parágrafos transitorios 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.”*

Se permita a los proponentes acreditar su capacidad financiera con base a los datos financieros de los años fiscales 2019, 2020 y 2021 incorporados en el Registro Único de Proponentes, los cuales cuentan con plena firmeza, *ergo*, son datos que permiten a las entidades públicas y/o de regímenes exceptuados evaluar con base dicho criterio.

Así las cosas, se exhorta a la entidad a incorporar dentro del pliego de condiciones la posibilidad de acreditar la capacidad financiera con base a la información registrada en el Registro Único de Proponentes, dentro de los últimos años fiscales 2019, 2020 y 2021 dando cumplimiento así a lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional.

### **3. OBSERVACIONES CAPITULO 3**

#### **3.1. El numeral 3.1.10. RESPONSABILIDAD POR NUMEROS establece:**

*“EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidos y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado por culpa de la numeración repetida, así como también el valor total por demandas motivadas en perjuicios sufridos por particulares, por billetes con doble numeración o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA.*

*EL CONTRATISTA se compromete a reponer los billetes que presenten defectos de impresión, de corte, o de calidad del papel.”*

#### **3.1.1. Observación No. 10**

Conforme a este punto se solicita a la entidad establecer la responsabilidad del hecho previo agotamiento del debido proceso, dentro del cual los “billetes con error” objeto de indemnización sean devueltos de manera previa al contratista, con el fin de presentar los análisis pertinentes que dictaminen que los mismo fueron impresos en sus instalaciones y con ello, establecer que la

ocurrencia del hecho deriva de la operación en las instalaciones del contratista, siempre que la entidad haya realizado el desembolso efectivo de los premios adicionales pagados por la existencia de billetes gemelos.

Para este punto las partes establecerán los términos razonables que permitan garantizar el derecho de contradicción y defensa previo a la imposición de cualquier tipo de sanción al contratista.

**3.2. El numeral 3.1.11.- MUESTRAS establece:**

*“El proponente debe presentar una (1) muestra impresa del billete para un sorteo ordinario y uno de un sorteo extraordinario, que permita determinar las seguridades exigidas en los términos de referencia, las seguridades adicionales que presente el proponente y la calidad del papel, de la impresión y diseño del billete.*

*Las muestras de los billetes para los sorteos ordinarios y el sorteo extraordinario, pueden presentarlas de la impresión que hayan realizado para otras loterías, lo importante es que se puedan observar los requerimientos de la LOTERÍA DEL CAUCA, en lo referente a impresión y seguridades.”*

**3.2.1. Observación No. 11**

Se solicita a la entidad especificar si lo requerido en las muestras es la impresión del arte propuesto prueba de color. De lo contrario y de requerirse muestra específica impresa con diseño de Lotería del Cauca, solicitamos ampliar el plazo de presentación de las ofertas al 28 de febrero.

**3.3. El numeral 3.1.12. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BILLETES establece:**

*“El proponente se obliga a entregar la billetería a los distribuidores oficiales radicados en diferentes partes del país de acuerdo a los cupos asignados a cada uno de ellos, con una anticipación de quince (15) días por sorteo, teniendo en cuenta la información suministrada por la lotería en cumplimiento de los contratos atípicos de comercialización suscritos con los distribuidores.”*

*“La recolección de la billetería no vendida será recogida de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del decreto 1494 del 19 de noviembre de 2021 que modifico lo estipulado en el artículo 2.7.1.4.10 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015. Cuando el sorteo se realice en días diferentes al habitual en razón a festivos deberán recoger en las mismas condiciones de los días normales del sorteo (sábados). El transportador diligenciará la correspondiente guía de*

*transporte con el paquete que contiene la liquidación del sorteo con sus respectivos soportes, dentro de los cuales se encuentran los billetes premiados y en la que se declarará el valor de los premios; **de no recogerse la billetería devuelta en el día y hora indicada se tomará como incumplimiento del contrato. Los billetes impresos no distribuidos serán devueltos a la Lotería del Cauca, cinco (5) días antes del sorteo.***” (se resalta)

### **3.3.1. Observación No. 12**

Se solicita a la entidad indicar que el incumplimiento del contrato sea atribuible a causas directas del contratista, entendiendo que, si el distribuidor no está en la hora y día pactado para recoger la billetería devuelta, no puede trasladarse el incumplimiento de este numeral al contratista.

Además existen circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, por lo cual, se considera pertinente incluir un término razonable dentro del cual se presenten los descargos pertinentes que permitan exponer los hechos que impidieron dar cumplimiento a esta obligación, previo a la imposición de cualquier tipo de multa o sanción, garantizando así el derecho fundamental al debido proceso del futuro contratista.

### **3.4. El numeral 3.1.13 FECHA Y HORA DE LOS SORTEOS establece:**

*“Los sorteos se efectuarán a partir de las 11:00 p.m. El cambio o modificación al horario y fechas, se informará con anterioridad al contratista La LOTERÍA DEL CAUCA se reserva el derecho de disminuir o aumentar la impresión de los billetes, informando con un mes de anticipación a la casa impresora la disminución o incremento en la impresión, en el caso concreto cuando coinciden las fechas de juego con los sorteos extraordinarios. En este caso la factura de cobro del contratista deberá estar acorde con el mismo número de billetes impresos y con el promedio del valor de cada billete propuesto.”*

### **3.4.1. Observación No. 13**

Se solicita a la entidad considerar que cuando disminuye o aumenta el número de billetes por sorteo afecta directamente los costos y precios con los que el proponente presenta su oferta. En esta medida se solicita establecer un rango mínimo y máximo que pueda tenerse en consideración a la hora de preparar la oferta. Se sugiere que la disminución o aumento sea del 5% para no afectar los precios de venta.

Se solicita a la entidad, en este mismo numeral, ser más claro en cómo el futuro contratista hará el cálculo para la facturación, cuando las cantidades aumenten o disminuyan.

### 3.5. EL NUMERAL 3.1.14.- TRANSPORTE establece:

*“El transporte del total de la billetería al distribuir se hará por cuenta y riesgo del impresor, quien, en caso de hurto, pérdida, extravío, rotura o robo, reconocerá a la LOTERÍA DEL CAUCA, el valor nominal de la billetería (75%) del precio de venta al público y en caso de entrega equivocada o no entrega oportuna de la billetería el valor a reconocer será el 100% del valor de venta al público. El Contratista, para realizar el objeto de este contrato, deberá presentar un plan de contingencia para los casos en que se llegare a presentar casos fortuitos o de fuerza mayor, ejemplo paros, bloqueos y/o trancones viales, actos civiles, etc. En donde se dificulte la entrega oportuna de la billetería relacionada en los presentes términos de referencia.” (Subrayado con propósito de la observación)*

#### 3.5.1. Observación No. 14.

Se solicita a la entidad considerar para la aplicación de multas, se tenga presente el promedio de la venta (últimos 3 meses) del distribuidor que notifique el error atribuible al contratista, puesto que es sabido que la venta no es del 100% de los billetes entregados, por lo cual existiría una desproporcionalidad en la aplicación de la indemnización.

Se solicita a la entidad aplicar el promedio de venta de los últimos 3 meses del distribuidor para los casos de hurto, pérdida, extravío, rotura o robo.

Se solicita a la lotería considerar lo expresado en el numeral 3.1.18.- SOPORTES QUE PERMITAN LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS, en donde determina: *“El Contratista será responsable del pago de la billetería no entregada al distribuidor para su venta, si no la realiza dentro del término establecido salvo fuerza mayor o caso fortuito”*

#### 3.5.2. Observación No. 15.

Se solicita a la entidad indicar si lo entendido es correcto y lo solicitado en este numeral es solo exigible para el contratista. *“El Contratista, para realizar el objeto de este contrato, deberá presentar un plan de contingencia para los casos en que se llegare a presentar casos fortuitos o de fuerza mayor, ejemplo*

*paros, bloqueos y/o trancones viales, actos civiles, etc. En donde se dificulte la entrega oportuna de la billetería relacionada en los presentes términos de referencia.”*

**3.6. El numeral 3.1.15.- CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE establece:**

*“El transporte deberá realizarse en las siguientes condiciones:*

- El límite máximo por cada despacho, según la zonificación programada por el contratista, será de \$ 675.000.000 equivalente a 60.000 billetes por sorteo aplicando el valor nominal del billete \$ 11.250. Este valor quedara sujeto a cualquier modificación por cambio en el plan de premios.*
- El transporte deberá efectuarse a través de una empresa transportadora legalmente constituida y de reconocida trayectoria a nivel nacional.*
- En el evento de que el transporte se realice en condiciones diferentes a las anteriormente señaladas, en caso de hurto, pérdida, extravío, rotura o robo deberá reconocer a la LOTERÍA DEL CAUCA el valor nominal de la billetería (75%) del precio de venta al público y en caso de entrega equivocada o no entrega oportuna de la billetería el valor será el 100% de venta al público.”*

**3.6.1. Observación No. 16**

Se solicita a la entidad considerar para la aplicación de multas, se tenga presente el promedio de la venta (últimos 3 meses) del distribuidor que notifique el error atribuible al contratista, puesto que es sabido que la venta no es del 100% de los billetes entregados, por lo cual existiría una desproporcionalidad en la aplicación de la indemnización.

Se solicita a la entidad aplicar el promedio de venta de los últimos 3 meses del distribuidor para los casos de hurto, pérdida, extravío, rotura o robo.

**3.7. El numeral 3.1.16.- CUSTODIA establece:**

*“El Contratista debe efectuar el almacenamiento y la custodia de los billetes impresos dentro de su planta de producción y hasta la entrega de los mismos al Distribuidor en el sitio previamente señalado.”*

### 3.7.1. Observación No. 17.

Se solicita a la entidad indicar si el futuro contratista debe notificar la ubicación de su planta de producción en donde se custodiarán los billetes. De lo contrario, aclarar que es lo requerido en este numeral para el presente proceso.

### 3.8. El numeral 3.1.18.- SOPORTES QUE PERMITAN LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS establece:

*“El contratista al presentar su oferta debe hacer un análisis minucioso de los riesgos que sean previsibles y por ende debe tenerlos en cuenta al momento de elaborar su estructura de costos, pues la administración no reconocerá equilibrios económicos sobre situaciones que afecten la parte financiera del contrato y que pudieron ser previstos por el contratista al momento de presentar su oferta.”*

#### 3.8.1. Observación No. 18.

Frente a este punto es pertinente indicar a la entidad que, existen imprevistos dentro de la ejecución del contrato que el Contratista no puede prever, como aumentos en súbitos en los costos de las materias primas que hagan más oneroso el contrato, cambios normativos que impliquen modificaciones sustanciales a los diseños de los billetes, elementos de fuerza mayor o caso fortuito que son imprevisibles a la hora de estructurar la propuesta técnica y económica del negocio, en dicha medida, el futuro contratista le resulta imposible desde ya asumir los efectos de mayor onerosidad por la cual se deba restablecer el equilibrio del contrato.

Ahora bien, con base a los principios de la función administrativa<sup>1</sup> y generales del derecho que le son aplicables al presente proceso de contratación respecto de la futura relación jurídica entre las partes, resulta necesario tomar en consideración la existencia del principio *rebus sic stantibus* que fundamenta la teoría de la imprevisión que se deriva de lo dispuesto en el artículo 868 del Código de Comercio que prevé que:

*“Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración de un contrato de ejecución sucesiva, periódica o diferida, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa, podrá ésta pedir su revisión.”*

---

<sup>1</sup> Artículo 209 de la Constitución Política Nacional

Tenemos así que, los requisitos precitados en la norma transcrita que se deben reunir para que opere la revisión del contrato en virtud de la teoría de la imprevisión son los siguientes:

- i) la existencia y validez del negocio jurídico;
- ii) que el contrato sea de ejecución sucesiva, escalonada, periódica o diferida;
- iii) que las circunstancias que afectaron la simetría prestacional acaezcan después de celebrado el contrato, durante su ejecución y antes de su extinción;
- iv) que los hechos sobrevinientes al contrato, además de extraordinarios, han de ser imprevistos, imprevisibles y extraños a la parte afectada; y
- v) que el desequilibrio prestacional sea cierto, grave, fundamental, enorme o significativo, y no cualquiera.<sup>2</sup>

Así las cosas y con fundamento en los preceptos legales del ordenamiento jurídico nacional, se habrá de ajustar este aparte del pliego de condiciones del proceso, tomando en consideración que cualquier evento exógeno a las partes que puede afectar el contrato debe ser revisado a fin de evitar un desequilibrio económico y no puede ser excluido *perse* al desarrollo del contrato, en su lugar se incluya la posibilidad de llegar acuerdos bilaterales entre las partes, que permitan ajustar las condiciones del contrato a fin de evitar los riesgos que puedan implicar los elementos imprevisibles del negocio.

### 3.8.2. Observación No. 19

Mas adelante en este mismo numeral la entidad indica:

*“En ese sentido, siendo el contratista el garante de la calidad y el control de la impresión, suministro, transporte distribución y recolección de la devolución de la billetería y premios adquiere una obligación de resultados. En tal virtud serán de responsabilidad las no conformidades con respecto a las calidades que le han sido señaladas para el producto así:*

- **El contratista debe responder por el producto elaborado, transportado y recogido, desde las instalaciones del impresor hasta las**

---

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil [CSJ]. (M. P. William Namén Vargas, 21 de febrero de 2012. Referencia: expediente 11001-3103-040-2006-00537-01).

**diferentes instalaciones de los distribuidores ubicadas dentro del territorio colombiano, ya sea por hechos atribuibles a él o a terceros o por circunstancias tales como: Averías, saqueos, faltas de entrega, actos malintencionados de terceros, huelgas, asonadas o actos terroristas. En esta circunstancia cada billete a transportar deberá estar asegurado por su valor nominal, el cual corresponde al 75% del valor comercial del billete.”**

Se solicita a la entidad indicar si esta responsabilidad es cubierta con la póliza de transporte de suscriba el futuro contratista.

### **3.8.3. Observación No. 20**

Mas adelante en el mismo numeral indica

*“El contratista responderá económicamente por la billetería devuelta, que no sea recogida. Esta responsabilidad no es cosa diferente que asumir el valor de los premios que, debiendo ser recogidos, resultaron reclamados por supuestos apostadores.*

- El contratista debe responder por el pago de premios por cuenta de cualquier doble o más emisiones que determine pagar al público dos a más veces por un mismo acierto.*
- El Contratista debe responder por aquellas reclamaciones resultantes de fraude o deshonestidad de algún empleado en la impresión, almacenamiento, custodia, y distribución de los billetes de lotería.”*

#### **3.8.3.1. Observación No. 21**

Se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles a este, es decir, a los ocurridos con ocasión o causa imputable a él o a sus subordinados con culpa o dolo. Por lo que, de presentarse billetes con estas situaciones expuestas, el contratista responderá por aquellos que le sean imputables a él por su culpa o dolo probada por haberse probado que su reproducción ocurrió en las instalaciones del contratista.

Para ello se requiere que la Lotería establezca en el presente proceso que los distribuidores deben hacer devolución de los billetes que están sujeto a los reclamos antes mencionados, para que los mismos puedan ser verificados y analizados, para confirmar si fueron impresos en las instalaciones del contratista.

Se requiere que la entidad de baja de sus sistemas los números de la billetería no vendida y devuelta, para que la misma no juegue en los sorteos semanales.

**3.9. El numeral 4.- ASEGURAMIENTO EN LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS establece:**

*“Siendo el contratista el garante de la calidad y el control de la impresión, suministro, transporte distribución y recolección de la devolución de la billetería y de los premios, adquiere una obligación de resultados.*

*En tal virtud serán de su responsabilidad las no conformidades con respecto a las calidades que en los presentes pliegos han sido señaladas para el producto así:*

**• El contratista debe responder por el producto elaborado, transportado y recogido, desde las instalaciones del impresor hasta las diferentes instalaciones de los distribuidores ubicadas dentro del territorio colombiano, ya sea por hechos atribuibles a él o a terceros o por circunstancias tales como: averías, saqueos, faltas de entrega, actos mal intencionados de terceros, huelgas, asonadas o actos terroristas. En estas circunstancias cada billete a transportar deberá estar asegurado por su valor nominal, el cual corresponde al 75% del valor comercial del billete.**

**3.9.1. Observación No. 22**

Se solicita a la entidad indicar si esta responsabilidad es cubierta con la póliza de transporte de suscriba el futuro contratista.

**3.9.2. En el mismo numeral más adelante indica**

*“ El contratista responderá económicamente por la billetería devuelta que no sea recogida o se recoja en horario diferente al establecido en este pliego, salvo que no haya sido entregada por el distribuidor. Esta responsabilidad no es cosa diferente que asumir el valor de los premios que, debiendo ser recogidos, resultaron reclamados por los apostadores.*

*• El contratista debe responder en su totalidad por el pago de premios que se generen en su operación por cuenta de doble emisión de billetes o fracciones y que determinen pagar al público dos o más veces por un mismo acierto. De*

*igual forma responderá en este evento por los perjuicios que puedan causarse a la entidad en su imagen y credibilidad comercial*

*• El Contratista debe responder por aquellas reclamaciones resultantes de fraude o deshonestidad de alguno de sus empleados o colaboradores en la impresión, almacenamiento, custodia, y distribución de los billetes de lotería. De igual forma responderá en este evento por los perjuicios que puedan causarse a la entidad en su imagen y credibilidad comercial.*

*• El contratista se obliga a resarcir al Contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales, que se deriven del contrato; así como cancelar cualquier costo en que incurra la entidad contratante para la defensa de sus intereses como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. EL CONTRATISTA en ese sentido asumirá el valor de los perjuicios económicos que de ellos se derivan”.*

#### **3.9.2.1. Observación No. 23**

Se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles a este, es decir, a los ocurridos con ocasión o causa imputable a él o a sus subordinados con culpa o dolo. Por lo que, de presentarse billetes con estas situaciones expuestas, el contratista responderá por aquellos que le sean imputables a él por su culpa o dolo probada por haberse probado que su reproducción ocurrió en las instalaciones del contratista.

Para ello se requiere que la Lotería establezca en el presente proceso que los distribuidores deben hacer devolución de los billetes que están sujeto a los reclamos antes mencionados, para que los mismos puedan ser verificados y analizados, para confirmar si fueron impresos en las instalaciones del contratista.

Se requiere que la entidad de baja de sus sistemas los números de la billetería no vendida y devuelta, para que la misma no juegue en los sorteos semanales.

## **4. OBSERVACIONES CAPITULO IV**

### **4.1. El numeral 4.2.1.1 CALIDAD TECNICA (PUNTAJE MÁXIMO 35 PUNTOS) establece:**

*“En este aspecto se calificarán las seguridades mínimas o básicas que exige la LOTERIA DEL CAUCA para la impresión de billetería, así como la calidad del papel, de la impresión y diseño del billete.*

*Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas básicas mínimas, no será objeto de evaluación. **También se calificarán las seguridades adicionales que el proponente ofrezca y que, a criterio de la empresa, garanticen la confiabilidad respecto a posibles falsificaciones, adulteraciones de los billetes de lotería etc.**” (Subrayado con propósito de la observación)*

#### **4.1.1. Observación No. 24**

Se solicita a la entidad que establezca los criterios claros por los cuales los proponentes tendrán acceso al puntaje, en cuanto a las seguridades adicionales que el proponente incluya en su oferta, esto porque a entidad indica:” **a criterio de la empresa, garanticen la confiabilidad respecto a posibles falsificaciones, adulteraciones de los billetes de lotería etc”**

Y más adelante describe la forma de acceder a los puntos así:

*“También se calificarán las seguridades adicionales que el proponente ofrezca y que, a criterio de la empresa, garanticen la confiabilidad respecto a posibles falsificaciones, adulteraciones de los billetes de lotería etc.*

*Las seguridades adicionales que ofrezcan los proponentes, para que sean objeto de evaluación deben ser descritas en la propuesta y ser verificables en las muestras.*

- 1. La propuesta que presente el mayor número de seguridades adicionales verificables y verificadas, obtendrá un puntaje de 10 puntos.**
- 2. El segundo lugar en el número de seguridades adicionales verificables y verificadas, obtendrá un puntaje de 8 puntos.**
- 3. El tercer lugar en el número de seguridades adicionales verificables y verificadas, obtendrá un puntaje de 6 puntos.**
- 4. El cuarto lugar en el número de seguridades adicionales verificables y verificadas, obtendrá un puntaje de 4 puntos.**
- 5. Si hubiere más proponentes, el puntaje que obtendrán será de 2 puntos”**

Se solicita a la entidad colocar cual es el número de seguridades adicionales máximas y mínimas que el proponente puede ofrecer para acceder al

puntaje. Esto hace un proceso de selección más objetivo. Además, debe procurar por la transparencia del proceso e indicar cuáles claramente, cuáles serán los métodos de verificación que utilizará la Lotería para la evaluación y la asignación de puntaje en este numeral.

#### **4.2. NUMERAL c. CALIDAD DEL PAPEL, DE LA IMPRESIÓN Y DISEÑO DEL BILLETE (5 PUNTOS)**

*“Se realizará una comparación de las propuestas técnicas presentadas en **la calidad del papel, de la impresión y diseño del billete**, la cual se calificará así: un máximo puntaje de 5 puntos, a quien ocupe el primer lugar, al segundo lugar 4 puntos a tercer lugar 3 puntos y así sucesivamente.”* (Subrayado con propósito de la observación)

##### **4.2.1. Observación No. 25**

Se solicita a la entidad dejar clara la forma como se calificará y se asignará este puntaje, pues la forma como está descrita deja a la subjetividad de la entidad el otorgamiento de puntaje para los proponentes.

Se requiere publique el proceso y los instrumentos que utilizará para determinar la calidad el papel, de la impresión y de diseño. Sírvase indicar que personal técnico calificado utilizará para estas pruebas y que ente tercero certificará que una calidad de pape, impresión o diseño es mejor que la otra.

#### **4.3. EL numeral 4.2.1.2 CALIDAD DE LA IMPRESIÓN DEL CODIGO DE BARRAS (25 PUNTOS)**

*“a. VALORACION DE LAS CONDICIONES DE IMPRESIÓN DEL CODIGO DE BARRAS (10)*

**La propuesta que contenga la totalidad de las condiciones del sistema de impresión del código de barras estipuladas en los presentes términos de referencia obtendrá un máximo puntaje de 10 puntos.**

*La propuesta que no cumpla con la totalidad de estas condiciones no obtendrá puntaje.*

*b. VALORACION DE LA DEFINICION Y VELOCIDAD DE LECTURA DEL CODIGO DE BARRAS (PUNTAJE MAXIMO 15 PUNTOS).*

1. La propuesta que en sus muestras presente un código de barras con la mejor definición y la mayor velocidad de lectura que facilite la captura de la información obtendrá un puntaje de 15 puntos.
2. Si la definición y la velocidad de lectura del código de barras es media, obtendrá un puntaje de 10 puntos.
3. Si la definición y la velocidad de lectura del código de barras es baja obtendrá un puntaje de 5 puntos.”

#### 4.3.1. Observación No. 26

Se solicita a la entidad considerar que estas pruebas que estima hacer para la asignación de puntos siguen siendo subjetiva. De no ser así debe indicar como medirá la velocidad de lectura de los códigos, publicar cómo medirá la definición de la impresión. Sírvase indicar que instrumentos y que personal técnico calificado utilizará para estas pruebas. Qué entidad tercera certificará los resultados para que se pueda objetivamente indicar que una impresión, papel o tintas son mejores de los ofrecidos por los proponentes.

La entidad debe aclarar que sucederá en el evento en que se presente un solo proponente y no tenga la Lotería como medir o calificar sobre otro, la mejor calidad de la impresión, papel, seguridades adicionales, con respecto a lo que se ofrece en el mercado.

#### 4.4. NUMERAL c. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (2 PUNTOS)

Con base a lo establecido por la entidad

*“A los proponentes que demuestren en la oferta el certificado de apoyo a la industria nacional, recibirá un puntaje de dos (2) puntos”*

#### 4.4.1. Observación No. 27

Se solicita a la entidad indicar si el certificado de cámara y comercio será el considerado para otorgar este puntaje. Se sugiere publicar un formato propio para el presente proceso.

### 5. OBSERVACIONES CAPITULO V

#### 5.1. NUMERAL 5.7 MULTAS

Con base en lo estipulado en el numeral

*“Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar; si el Contratista no hace entrega oportuna de los billetes objeto del presente contrato, durante el plazo aquí señalado o no se ciñe a las especificaciones o condiciones pactadas dará lugar a la imposición unilateral por parte de la Lotería del Cauca de multas sucesivas hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la entrega las cuales se descontarán de las cuentas pendientes de pago. **De igual forma el Contratista pagará a Lotería del Cauca el cincuenta (50%) por ciento del precio de cada entrega, por deficiencias en la calidad de la impresión o incumplimiento parcial del contrato y por los perjuicios que sufra Lotería del Cauca derivados de estas circunstancias.**” (subrayado con propósito de observar)*

#### **5.1.1. Observación No. 28**

Se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles a este, es decir, a los ocurridos con ocasión o causa imputable a él o a sus subordinados con culpa o dolo. Por lo que, de presentarse billetes con esta situaciones expuestas, el contratista responderá por aquellos que le sean imputables a él por su culpa o dolo probada por haberse probado que su reproducción ocurrió en las instalaciones del contratista.

Para ello se requiere que la Lotería establezca en el presente proceso que los distribuidores deben hacer devolución de los billetes que están sujeto a los reclamos antes mencionados, para que los mismos puedan ser verificados y analizados, para confirmar si fueron impresos en las instalaciones del contratista.

Se requiere que la entidad de baja de sus sistemas los números de la billetería no vendida y devuelta, para que la misma no juegue en los sorteos semanales.

Se solicita a la entidad considerar para la aplicación de multas, se tenga presente el promedio de la venta (últimos 3 meses) del distribuidor que notifique el error atribuible al contratista, puesto que es sabido que la venta no es del 100% de los billetes entregados, por lo cual existiría una desproporcionalidad en la aplicación de la indemnización.

#### **5.2. NUMERAL 5.11.1 OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL CAUCA**

Con base a lo establecido por la entidad:

*“La Lotería del Cauca, se compromete a mantener actualizado ante el contratista, el domicilio laboral de los distribuidores y el promedio de billetes entregados a los mismos.*

*• Informar al contratista con una antelación no inferior a cuatro (4) semanas a la fecha de impresión cualquier cambio o modificación de los diseños de los billetes o en la conformación de la mezcla de los cupos para los distribuidores.”*

### **5.2.1. Observación No. 29**

Se solicita a la entidad considerar que cuando estime cambios o modificaciones de los billetes que puedan afectar directamente los costos y precios con los que el proponente presenta su oferta, se solicita establecer de común acuerdo las nuevas tarifas, conforme a la cantidad los cambios requeridos por la Lotería del Cauca.

### **5.3. NUMERAL 5.11.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Con base a lo establecido en el numeral

*“En cualquiera de los casos de siniestro que produzcan pérdida parcial o total hurto, rotura, comunicará el hecho tanto a la compañía de seguros como a la Lotería del Cauca, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, acompañando copia del denuncia penal debidamente formulado ante autoridad competente, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos (hora y lugar específicos, relación detallada de los hechos), nombre, identificación y teléfono de quien denuncie, detallando cantidad y series de los billetes objeto del siniestro. **En estas circunstancias el Impresor o Contratista pagará a la Lotería del Cauca, el valor de reposición de los mismos y un 50% del promedio de ventas durante los últimos seis meses del distribuidor afectado a precio de facturación.**”*

*“Prestar asesoría técnica a la Lotería del Cauca, cuando ésta lo solicite, en todos los casos en que se dude sobre la autenticidad de los billetes, certificando en cada caso de consulta si el formulario es o no auténtico.*

***• Responder por los perjuicios que causen a consecuencia de la mala, inadecuada o deficiente impresión de los billetes, por irregularidades del empaque, demoras o irregularidad en la entrega y en general por violación de cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.***

*\*Subrayado con propósito de observación*

### 5.3.1. Observación No. 30

Se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles a este, es decir, a los ocurridos con ocasión o causa imputable a él o a sus subordinados con culpa o dolo. Por lo que, de presentarse billetes con estas situaciones expuestas, el contratista responderá por aquellos que le sean imputables a él por su culpa o dolo probada por haberse probado que su reproducción ocurrió en las instalaciones del contratista.

Para ello se requiere que la Lotería establezca en el presente proceso que los distribuidores deben hacer devolución de los billetes que están sujeto a los reclamos antes mencionados, para que los mismos puedan ser verificados y analizados, para confirmar si fueron impresos en las instalaciones del contratista.

Se requiere que la entidad de baja de sus sistemas los números de la billetería no vendida y devuelta, para que la misma no juegue en los sorteos semanales.

Se solicita a la entidad considerar para la aplicación de multas, se tenga presente el promedio de la venta (últimos 3 meses) del distribuidor que notifique el error atribuible al contratista, puesto que es sabido que la venta no es del 100% de los billetes entregados, por lo cual existiría una desproporcionalidad en la aplicación de la indemnización.

## II. DOCUMENTO ESTUDIO DE MERCADO

### 6. NUMERAL 1.5.1.2.- ESPECIFICACIONES TECNICAS SORTEOS ESPECIALES.

Con base en lo establecido por la entidad

**“2. - Sistema de Impresión: Cada fracción se enumerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras debajo de ellas mismas. La numeración será por medio de impresión electrónica Inkjet o Láser, esta debe estar protegida por un barniz especial y cubrirá las zonas del código de barras, numeración del billete y serie, garantizando la fijación y precisión de la tinta al papel.**

*El código de Barras de cada fracción, en el sistema EAN/UCC-128, de acuerdo a la estructura contenida en la Circular Externa No 045 del 30 de noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud será impreso en el REVERSO de cada fracción, pudiendo la LOTERÍA DEL CAUCA Cambiar esto en cualquier momento, previo aviso oportuno al impresor. Si por alguna circunstancia el rediseño del billete conlleva el cambio en el tamaño del mismo, las partes de común acuerdo buscaran los ajustes*

*pertinentes en materia de precios. En cuanto a las características de seguridades por ser un tema de manejo directo de la Lotería con el proponente ganador, en su momento se concertarán cuáles se insertarán en el billete. Por otro lado, las tintas a utilizar dependen del sistema de impresión, cualquiera de los dos sistemas mencionados es válido para la realización de la impresión.”*

*\*Subrayado con propósito de la observación*

#### **6.1. Observación No. 31**

Se solicita a la entidad considere que la impresión INKJECT utilizados por los sistemas de impresión FLEXOGRÁFICO/OFFSET no requieren que la numeración o código de barras esté protegida por un barniz especial.

### **7. NUMERAL 1.5.1.4- ESPECIFICACIONES DE IMPRESION**

*“La impresión en una tinta negra (Inkjet o laser) para la impresión variable y los textos, encasillados y fondos se imprimirán en policromía destacando el nombre de la LOTERIA DEL CAUCA, el logotipo, el valor del premio mayor, el valor de la fracción, el número de la fracción, de la serie, la fecha del sorteo, premios secos, además de otras especificaciones propias del diseño aprobado previamente por la LOTERÍA DEL CAUCA.”*

*“En el reverso del billete se podrá imprimir a una o varias tintas el Plan de Premios, una casilla para diligenciar datos personales del comprador y el número del Sorteo y la fecha de realización.”*

#### **7.1. Observación No. 32**

Se solicita a la entidad clarificar si lo entendido es correcto y la impresión de los billetes ordinarios y especiales o extraordinarios es de 4x1 tintas convencionales, más la tinta de personalización INKJECT que es en el anverso del billete. Lo anterior más las tintas de seguridad mínimas y adicionales.

### **8. NUMERAL 1.5.1.6.- ESPECIFICACIONES DEL REVERSO**

Con base en lo establecido en el numeral

*“Una tinta para impresión del plan de premios y textos en general (Impresión Fija).*

- Tinta fluorescente visible.*
- Micro textos de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional.*
- Panel anti fotocopia que, al ser fotocopiada o escaneada, produzca una reacción en la cual aparezca una palabra o frase acordada con la LOTERIA*

*DEL CAUCA.*

- *Texto encriptado: Impresión en un área específica, en color negro que sólo serán visibles mediante la colocación de un filtro decodificador que suministrará el proponente.*
- *Para cualquiera de los sistemas de impresión, se podrá utilizar en el reverso del billete, un mínimo de dos (2) tintas y un máximo de cuatro (4) tintas.”*

**8.1. Observación No. 33**

Se solicita a la entidad indicar que información requiere se protegida con la tinta fluorescente visible del respaldo. Se solicita considerar no hacer onerosa la impresión con el uso de esta tinta si ya se estableció un panel anti fotocopia.

**9. El numeral 1.5.1.7.- ESPECIFICACIONES DISEÑOS Y COMBINACIONES DEL COLOR establece:**

*“Los billetes para cada sorteo semanal, tendrán un diseño específico en su presentación, con variación de colores y figuras. El diseño se cambiará para cada sorteo, se imprimirá en Policromía de acuerdo a los diseños presentados por el proponente, debidamente aprobados por la LOTERÍA DEL CAUCA.”*

**9.1. Observación No. 34**

Se solicita a la entidad clarificar a que se refiere que en un mismo sorteo se tendrá variación de colores y figuras.

**10. NUMERAL 1.7.5.- TIRA DE CONTROL:**

Con base en lo establecido en el numeral

*Será virtual. Se debe generar” un archivo plano y presentarlo con la información correspondiente a la numeración de los billetes y a la equivalencia de cada uno de ellos con la tira virtual y **además entregar el software correspondiente para la búsqueda y validación de las tiras virtuales.***

*El contratista deberá suministrar a la entidad dentro de los dos días hábiles posteriores a la realización del sorteo la información referente al proceso de distribución y recolección de la devolución reseñando en él, los números de guías correspondientes a cada despacho. Información que deberá entregarse conforme a los lineamientos que establezca la entidad y que en todo caso se señalaran en el acta de inicio.”*

*\*Subrayado con propósito de observar*

### 10.1. Observación No. 35

Se solicita a la entidad cambiar la redacción de lo expresado en el numeral en subrayado y negrita pues el software que pone a disposición el futuro contratista no se entrega, es propiedad de esté y lo que hace es dar acceso de consulta a la Lotería. E contrato no estima entrega de derechos y/o propiedad de software.

Conforme lo argumentos expuesto, solicitamos a la entidad se sirva estudiar detalladamente el contenido del presente escrito como mecanismo de participación de los interesados, que permite coadyuvar en el cumplimiento de los fines propios que pretende suplir con la presente contratación.

## 11. NUMERAL 4.- EL ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Con base en lo descrito en este numeral

*“Los valores señalados por los cotizantes, comparados con el precio actual del billete, tanto para sorteos ordinarios como extraordinario, lleva a la entidad a revisar detenida y comparativamente los costos de impresión frente a otros operadores de lotería que adquieren el producto en circunstancias similares en cuanto a cantidades y especificaciones, así como la estructura porcentual del presupuesto en la entidad para la presente vigencia y el incremento determinado por las autoridades de acuerdo al Índice de precios al consumidor que para la vigencia anterior ascendió al 12.53%”*

### 11.1. Observación No. 36

Como se puede notar, que la entidad omitió considerar que existen variables sustanciales que impactan en los costos de operación, desconociendo además el impacto sobre las materias primas por efectos de la devaluación del peso y el aumento significativo del dólar en los mercados nacionales e internacionales, el cierre inflacionario para enero de 2023 que fue impactado en un 13,25%, es decir, 6,31 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior<sup>1</sup>, cuando fue de 6,94%, además de las nuevas regulaciones del Salario Mínimo Legal Vigente para el año 2023<sup>2</sup> que tuvo un incremento del 16% sobre el salario y un 20% sobre el auxilio de transporte, lo cual afecta directamente los costos de la mano de obra necesaria para la operación del contrato.

Así las cosas, el presupuesto actual carece de un análisis objetivo del sector y representa un riesgo para el futuro contratista dada la insuficiencia del valor actual frente a las variables expuestas, las cuales no fueron tenidas en cuenta a la hora de establecer el presupuesto oficial de contratación. En dicha medida, se hace necesario un revisión detallada de las cotizaciones que hacen parte del



precio estimado incluyendo los ajustes porcentuales dentro del cambio de anualidad, que permitan fijar un presupuesto razonable para los proponentes y mitigue el riesgo económico del futuro contratista.

**DISPAPELES S.A.S**  
**NIT. 860.028.580 -2**